



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Civil del Circuito de Oralidad
Tunja – Boyacá

<i>CLASE DE PROCESO</i>	<i>EJECUTIVO</i>
<i>DEMANDANTE</i>	<i>GLORIA ELSA RINCON GUARIN</i>
<i>DEMANDADO</i>	<i>JAIRO ALFONSO FARFAN GUTIERREZ</i>
<i>RADICACION</i>	<i>150013153002-2023-00042-00</i>
<i>INSTANCIA</i>	<i>PRIMERA</i>

Tunja, veintitrés (23) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

1. ASUNTO

Como quiera que fue notificada la parte demandada el 31 de enero de 2024, el Despacho entrará a determinar si es procedente dar aplicación a lo normado en el artículo 440 del Código General del Proceso, previas las siguientes:

2. CONSIDERACIONES

Gloria Elsa Rincón Guarín por intermedio de apoderad Patricio Rojas Guevara, , instaura demanda ejecutiva a Título Judicial Sentencia de fecha 03 de Noviembre de 2021 emitida por el Juez Segundo Penal del Circuito de Duitama bajo radicado No. 152386000212 2011 00239, la cual ha de dirigirse en contra del señor Jairo Alfonso Farfán Gutiérrez quien se identifica con CC No. 6.756.698 de Tunja.

El Despacho mediante providencia signada el dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023), libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva a favor de Gloria Elsa Rincón Guarín.

Revisado el expediente, el despacho, no observa irregularidad que vicie de nulidad e invalide lo actuado y como quiera que en la contestación el ejecutado no formuló excepciones, se torna necesario dar aplicación a lo normado en el inciso segundo del artículo 440 del Código General del Proceso, mediante auto que disponga que siga adelante la ejecución para el cumplimiento de la obligación contenida en el mandamiento de pago, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al demandado.

En tal virtud, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Oralidad de Tunja,

RESUELVE:

PRIMERO: Seguir adelante la ejecución en contra de JAIRO ALFONSO FARFAN GUTIERREZ quien se identifica con CC No. 6.756.698 DE TUNJA., a favor de GLORIA ELSA RINCON GUARIN como se halla dispuesto en el mandamiento de pago.

SEGUNDO: Ordenar la práctica de la liquidación del crédito para el efecto de lo regulado en el artículo 446 del Código General del Proceso.

TERCERO: Condenar al pago de las costas que se generen en el curso del presente proceso a JAIRO ALFONSO FARFAN GUTIERREZ y a favor de GLORIA ELSA RINCON GUARIN

CUARTO Tásense oportunamente e inclúyase como agencias en derecho la suma de \$5'000.000.oo.

QUINTO Se recuerda que toda comunicación relacionada con la presente demanda debe contener los 23 dígitos de radicación y ser dirigida en formato PDF al correo electrónico: j02cctotun@cendoj.ramajudicial.gov.co. De igual forma se advierte, que de conformidad con el numeral 14° del artículo 78 del C.G.P y el artículo 3 de la Ley 2213 de 2022, cada extremo procesal deberá enviar a la parte contraria un ejemplar de los memoriales presentados

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ

HERNANDO VARGAS CIPAMOCHA

Juez Segundo Civil Del Circuito De Oralidad De Tunja

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO.

Tunja, veintiséis (26) de febrero de 2024

El auto anterior se notificó por anotación en el

ESTADO N° 005

CRISTINA GARCIA GARAVITO
SECRETARIA

Firmado Por:

Hernando Vargas Cipamocha

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 02 Oral

Tunja - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **29f925018a5fcfc22de098262ce66388704c11d799f24ae29c10b69ba62e45a7**

Documento generado en 23/02/2024 12:30:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>